



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA CONSTRUCTORA MADIN 53
SATÉLITE S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO
VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO
RESIDENCIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1074-A1, 2543, 2544, 2545,
1068-A1, 2546, 2547, 2551, 2552, 2554, 2556, 2555,
2553, 2557, 509-B1, 510-B1, 511-B1 y 1082-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
1075-A1, 1076-A1, 1077-A1, 1078-A1, 1079-A1,
1066-A1, 1067-A1, 1069-A1, 1070-A1, 1071-A1,
1073-A1, 506-B1, 507-B1, 508-B1, 512-B1, 2541,
1081-A1, 1080-A1, 2548, 2549, 2550, 1072-A1 y
1065-A1.

Tomo CCV
Número

106

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

| | |
|---|-------------------------------|
| LUGAR DE EXPEDICION: | RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA |
| FECHA DE EXPEDICION: | 12 DE ABRIL DEL 2018 |
| NUMERO DE OFICIO: | 224022000/DRVMZNO/0415/2018 |
| EXPEDIENTE: | DRVMZNO/RLT/016/2018 |
| MUNICIPIO: | TLALNEPANTLA DE BAZ |
| CONDominio VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL | |

**CONSTRUCTORA MADIN 53
SATÉLITE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha tres de abril del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, con veinte áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

| | |
|----------------------------|--|
| Ubicación | Calle Madin, número 134, lote 3, manzana 2 |
| Colonia o Localidad | San Lucas Tepetlaco |
| Municipio | Tlalnepantla de Baz |
| Superficie | 545.00 m ² . |

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y;

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del lote a desarrollar mediante escritura número 1,583, de fecha 25 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 178 del Estado de México, Doctor Carlos Axel Morales Paulín, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00318309, de fecha 25 de julio de 2016.
- IV) Que presenta testimonio de la escritura del contrato de sociedad, por el que se constituye Constructora Madin 53 Satélite, S.A de C.V., otorgada ante la fe del Notario Público número 98, del Distrito Federal, donde aparece como administrador único el señor José de Jesús Dávalos López, identificándose con credencial para votar número IDMEX1637493799, emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien gozara del poder general para actos de dominio.
- V) Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo del incremento de Densidad, de Habitacional Plurifamiliar 20 viviendas (2,769.79 m². de construcción), Incremento de Ocupación del suelo de 80% (436.00 m².) al 100% (545.00 m².), Incremento de Intensidad de 2 veces la superficie del predio (1,090.00 m².) a 5.08 veces la superficie del predio (2,769.79 m².); e incremento de altura de 3 niveles o 9.00 metros a 6 niveles o 17.82 metros, expediente número DGDU/CUS/003/2016, de fecha 12 de mayo de 2017.
- VI) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial 0513/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00318309, de fecha 02 de abril de 2018, donde no reporta Gravamen alguno.

- VIII) Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/836/2018, de fecha 10 de abril de 2018, emitió prórroga por seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de dicho documento, del Dictamen de Factibilidad con oficio número OPDM/DG/ST/271/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, para la Licencia de Construcción para 25 departamentos.
- IX) Que presenta Plano Topográfico Georreferenciado con cuadro de UTM.
- X) Que presenta 8 tantos del plano del proyecto del Condominio Habitacional Vertical de Tipo residencial, denominado MADIN II.

Por lo que una vez analizado lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a Constructora Madin 53 Satélite S.A. de C.V., el Condominio Vertical Habitacional Tipo Residencial (20 áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

| CUADRO DE DESPLANTE | |
|---|-----------------------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE M ² . |
| Superficie de Desplante total | 488.00 |
| Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común | 243.98 |
| Área común circulación peatonal, pasillos y escaleras | 49.02 |
| Total | 781.00 |

| AREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE) | SUPERFICIE EN M2 | USO | No. DE AREAS PRIVATIVAS |
|---------------------------------|---------------------|--------------|-------------------------|
| AREA PRIVATIVA 1 | 107.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 2 | 74.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 3 | 89.30 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 4 | 82.72 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 5 | 82.11 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 6 | 107.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 7 | 74.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 8 | 89.30 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 9 | 82.72 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 10 | 82.11 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 11 | 107.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 12 | 74.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 13 | 89.30 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 14 | 82.72 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 15 | 82.11 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 16 | 164.24 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 17 | 74.79 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 18 | 143.95 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 19 | 131.20 | HABITACIONAL | 1 |
| AREA PRIVATIVA 20 | 82.11 | HABITACIONAL | 1 |
| TOTAL | 1,906.42 | | 20 |

| AREAS COMUNES | SUPERFICIE M ² . |
|---|-----------------------------|
| Superficie de cajones para visitas (cinco cajones) DE VISITAS | 24.00 |
| Subtotal | 24.00 |

| RESUMEN DE AREAS | |
|--|---------------------------|
| SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS | 1,906.42 m ² . |
| SUPERFICIE DE AREAS COMUNES | 49.02 m ² . |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS | 37 |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS DE VISITAS | 5 |
| SUPERFICIE DE CAJONES PRIVATIVOS | 228.00 |

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| Normas de Ocupación del suelo con base al Incremento de Densidad 20 viviendas Expediente No. DGDU/CUS/003/2016, de fecha 12 de mayo del 2017. | |
|---|---|
| PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO | De Tlalnepantla de Baz |
| ZONA | Habitacional |
| CLAVE: | H200B |
| USO(S) DEL SUELO: | Habitacional Plurifamiliar |
| NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: | Veinte |
| COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO: | 100.00 % la superficie del predio. |
| COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO: | 2.0 veces la superficie del predio. |
| SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN: | 20 % de la superficie del predio |
| ALTURA MÁXIMA: | 3 Niveles o 9.00 Metros |
| SOBRE EL NIVEL DE: | Banqueta |
| SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE | Superficie 120.00 m ² y 7.00 metros de frente. |
| REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | Hasta 80 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m ² /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m ² /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m ² /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas. |

- CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.
- QUINTO.-** Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO.-** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SÉPTIMO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 80,600.00 (Ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - Con base a los artículos 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
 - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 37 cajones de estacionamiento para las áreas privativas, por tener una construcción mayor a 80.00 m², de cada vivienda, el cual el titular de la autorización deberá de cumplir con un eleva autos para acceso al estacionamiento, 21 lugares para estacionamiento con el sistema de apila autos, con las especificaciones del fabricante para su buen funcionamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO.- La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCELA GARCÍA BRINGAS.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que ANA JUDITH SOLEDAD MEDINA ROBLES, demanda en los autos del expediente número 227/2016, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS, consistentes en DOS LOTES DE TERRENO NÚMERO 6 Y 7 DE LA MANZANA 01, LETRA "A" TRANSVERSAL 22, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

La parte actora ANA JUDITH SOLEDAD MEDINA ROBLES, demanda en la vía Ordinaria Civil, la Acción de Nulidad de Escrituras en contra de ARTURO MENDOZA RUIZ, EMILIO MENDOZA MEDINA, MARCELA GARCÍA BRINGAS Y EL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE, AHORA NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, consistente en la escritura número 8,773, celebrado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el pasado 4 de marzo de 1988, ante la fe del Notario Público número siete, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, ahora Notario Público treinta y cinco del Estado de México.

Ignorándose el actual domicilio de la demandado MARCELA GARCÍA BRINGAS, por lo que por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 21 DE MARZO DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 21 DE MARZO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1074-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 617/2017, relativo al Juicio Controversia Familiar perdida de Patria Potestad, promovido por HUGO MELCHOR RAMÍREZ en contra de SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca México por auto dictado en el expediente, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, por lo que al efecto, se le emplaza en tal virtud. Se le hace saber a la demandada que HUGO MELCHOR RAMÍREZ le demanda: a).- La PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DEL MENOR KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ, se le hace saber a la demandada los siguientes hechos: 1.- HUGO MELCHOR RAMÍREZ inicie el procedimiento de Modificación de Convenio, referente al cambio de la Guarda y Custodia del menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ, exhibiendo el acta de nacimiento del menor, juicio que se radico en el expediente 861/2014 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, concluyéndose el 13 (trece) de febrero del 2015 (dos mil quince), con un convenio, acordando la GUARDA Y CUSTODIA del menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ quedaría a favor de HUGO MELCHOR RAMÍREZ y que la madre de mi hijo cubriría los gastos escolares del menor, ya que se encontraba embarazada y no laboraba, la convivencia del menor se realizaría a través del Centro de Convivencia Familiar. 2).- De manera constante la madre del menor no asistía a la convivencia en el

Centro de Convivencias, situación que dañaba emocionalmente al menor, por lo que solicite la cancelación de la convivencia ante la constante falta de interés de la ahora demandada en llevar a cabo la convivencia con el menor. 3).- Como lo mencione en el expediente 861/2014 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Toluca con residencia en Metepec, México, se acordó que la C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, se haría cargo de cubrir los gastos escolares del menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ, acuerdo al cual no dio cumplimiento depositando a la fecha en el Juzgado únicamente la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en dos ocasiones, cantidad que no cubría los necesidades escolares del menor. 4).- Aclarando que la C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN a la fecha no ha dado cumplimiento al convenio a pesar de los diversos requerimientos que se le han hecho, sin que a la fecha haya proporcionado cantidad alguna para cubrir los gastos escolares y referente a los gastos de vestido del menor, la demandada se comprometió a cubrirla comprándole cinco mudas de ropa al año sin que a la fecha haya comprado una sola muda de ropa, por lo que el suscrito inicie una demanda incidental determinándose la Sentencia Interlocutoria el día 18 (dieciocho) de febrero del año 2017. 5).- Actualmente la C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, no convive con el menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ, no le llama por teléfono, ella sabe perfectamente el domicilio del suscrito, desconociendo el motivo por el cual no lo hace. 6).- Mi menor hijo KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ se encuentra viviendo en el domicilio del suscrito ubicado en PRIVADA DE LA CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, SECCIÓN UNO, SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 2 de mayo 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2543.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ, en calidad de apoderado legal del señor SERGIO CHÁVEZ LÓPEZ, calidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del instrumento notarial quinientos, volumen I, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del notario público número doscientos de Mazatlán Sinaloa, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 178/2018, por propio derecho CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), DE LILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, las siguientes prestaciones: a).-La Cancelación de la Pensión alimenticia decretada en Sentencia Definitiva, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil siete, en un treinta y cinco por ciento.- b).- El pago de gastos y costas que se generen por la presente controversia. ***. Fundando la solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo

aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor se ordena emplazar a la demandada LILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, a través del cual deberá hacerse saber a LILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, que deberá de comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro este ciudad, con el apercibimiento que de no señalar las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales y con el apercibimiento, que de no hacerlo así, el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo el notificador fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 06 seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ DE LA CORTINA NÁJERA.-RÚBRICA.-Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ DE LA CORTINA NÁJERA.-RÚBRICA.

2544.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

A: INMOBILIARIA GLEZ-PAR SOCIEDAD ANÓNIMA

En el expediente 709/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por CARLOS MONTAÑEZ SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA GLEZ-PAR SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazarlo por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: 1) La declaración de usucapión a favor de la parte actora sobre le inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 163, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, O COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; 2) La inscripción de dicho inmueble a favor de la parte actora ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la parte demandada; C) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: En fecha siete de enero del dos mil CARLOS MONTAÑEZ SÁNCHEZ en su carácter de comprador celebró un contrato de compraventa con el señor PABLO ISMAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su calidad de vendedor del inmueble materia del presente juicio, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 25.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE 10.00 METROS CON LIRIO Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 43,dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la

Función Registral de Otumba, Estado de México, a favor de la parte demandada INMOBILIARIA GLEZ-PAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, desde el día siete de enero del dos mil la parte actora ha poseído el inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en calidad de propietario, por más de diez años ininterrumpidos.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha diez de mayo de 2018 se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 22 de mayo del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2545.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente 373/15, relativo al Proceso ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por JOSE ULISES NIEVES LÓPEZ, demanda de JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ y MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA, las siguientes prestaciones:

A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Manzana 35 (treinta y cinco), lote 10 (diez), local primer piso, de la calle Boulevard Ignacio Zaragoza, Colonia México 86, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), que me adeuda por concepto de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil catorce y enero, febrero, marzo, abril, y mayo del dos mil quince, a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mes, puesto que ha omitido pagarme tanto el inquilino JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ como su fiador MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA, así como las que se sigan venciendo hasta la entrega del local antes referido. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Argumentó como hechos: UNO: que en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, el suscrito en mi carácter de arrendador, y hoy el demandado JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, en su calidad de arrendatario, celebramos un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado Manzana 35 (treinta y cinco), lote 10 (diez), local primer piso, de la calle Boulevard Ignacio Zaragoza, Colonia México 86, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. DOS: Como se desprende de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento base de la acción, las partes convenimos que la duración de dicho contrato sería a partir del día veintiuno de marzo del dos mil catorce hasta el día veintiuno de marzo del dos mil quince. TRES: En la cláusula PRIMERA del contrato de arrendamiento materia

de la litis, las partes convenimos que el arrendatario se obliga a pagar por concepto de la renta la cantidad \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por mensualidades adelantadas. CUATRO: El arrendatario adeuda hasta la fecha el importe de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil catorce y enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil quince. CINCO: Como se desprende de las cláusulas OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del contrato para garantía y cumplimiento de citado documento fue firmado mancomunado y solidariamente con el arrendatario por la señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA constituyéndose como fiador y principal pagadora. SEIS: Hago notar que el demandado JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ en la cláusula QUINTA se comprometió a pagar la cantidad de \$89,653.00 (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que según él se aplicarían en reparaciones para que el local arrendado iniciara su funcionamiento, de los cuales a mí me correspondía cubrir la mitad de dicha cantidad, sin embargo es a la fecha que el arrendatario no me ha demostrado haber realizado haber realizado tal gastos ni mucho menos a acreditado fehacientemente ante el suscrito con las facturas respectivas el monto de cualquier reparación practicada al local comercial arrendado y contrariamente sin mi autorización realizo un cambio en mi fachada. SIETE: En fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, el arrendatario JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ se encontraba laborando en el inmueble ubicado en Manzana 35 (treinta y cinco), lote 10 (diez), local primer piso, de la calle Boulevard Ignacio Zaragoza, Colonia México 86, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cuando a las veintitrés horas con veinte minutos aproximadamente se presentó personal adscrito a la coordinación de regulación para llevar a cabo la visita de verificación número 15-9090-020-070-2014 y una vez que constataron que mi inquilino violentaba las normas de salubridad procedieron a la aplicación de una medida de seguridad consistente en la suspensión total temporal de actividades sin embargo ha hecho caso omiso al pago de seguridad para readuar actividades dentro del local comercial a lo que yo me he encargado de buscar y pagar la asistencia jurídica a efecto de tal medida de seguridad siendo los pagos totales la cantidad de \$25,000,00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por conceptos de honorarios jurídicos siendo que esta cantidad debería ser pagada por el demandado o su fiador ya que el fue el primero quien violento la normativa. Toda vez que desconoce el domicilio del demandado JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, mediante proveído de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, firmando la Licenciada YAZMÍN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy Fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1068-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 462/2016 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR HILDA MÓNICA, ESTHER, PATRICIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO PATRICIA ALBERTA TODAS ELLAS DE APELLIDOS ZAMORA ORTÍZ Y LUZ MARÍA MEZA VILLAFUERTE EN CONTRA DE MA. CONCEPCIÓN TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN Y GUADALUPE DE APELLIDOS ZAMORA ORTÍZ, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: CALLE CEMENTOS ANÁHUAC NÚMERO 14, LOTE 16, MANZANA 4, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE FUE VALUADO EN \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL PERITO DESIGNADO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL EL IMPORTE QUE CUBRA LA CANTIDAD DE \$2,375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.
2546.-14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 750/18, la promovente MARIA GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Pensamientos número 135, Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 metros con Pozo Municipal, AL SUR: en dos líneas de poniente a oriente la primera de 10.00 metros con la señora Carmen Núñez Zepeda y la segunda de 2.20 metros con calle Pensamientos, AL ORIENTE: 23.90 metros con el señor Roberto González Lechuga, AL PONIENTE: en dos líneas de Norte a Sur la primera de 14.50 metros con el señor Ciro Segura Carrasco y la segunda de 9.40 metros con la señora Carmen Núñez Zepeda, con una superficie aproximada de 197.58 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley, edictos que se expiden el siete de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-Lo anterior para dar

cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2547.-14 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/262757, EN CONTRA DE SANCHEZ RAMIREZ PATRICIA ARIADNA, RAMIREZ AVILES CARLOTA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/2015, LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: VILLAS DE SAN FRANCISCO NUMERO 43 INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE AVENIDA BUENAVISTA NUMERO EXTERIOR EDIFICIO "D", VIVIENDA DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir en la cantidad de \$327,200.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se publicaran dos veces de siete en siete días.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

2551.-14 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1122/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS, JOSÉ RAÚL, JESÚS, FRANCISCO JAVIER, MARÍA TERESA y MARÍA DE LA LUZ de apellidos CHAVERO RESENDIZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Localidad de "El Álamo", Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: Termina en punta; Al Sur: En cuatro líneas 205.29, 90.50, 179.28 y 190.94 con JAVIER PÉREZ DE ANDA; Al Oriente: En doce líneas de 342.66, 84.50, 5.00, 19.40, 31.00, 6.20, 28.70, 23.50, 56.00, 29.60, 126.79 y 13.37 metros y linda con CAMINO REAL, FRANCISCO JAVIER CHAVERO RESENDIZ, JOSÉ LUIS CHAVERO RESENDIZ CAMINO REAL; y Al Poniente: En ocho líneas de 50.02, 74.10, 106.02, 78.35, 81.75, 165.57, 91.47 y 50.59 metros y linda con CANAL DE RIEGO; con una superficie de 163,730.00 m2 (ciento sesenta y tres mil setecientos treinta

metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2552.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 161/2015, relativo a las ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE Y/O SELENE FRAGOSO ARCEA en contra de ANGELICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE Y GONZALEZ AGUILAR MIGUEL AGUSTIN, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cuatro de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, no cuentan con domicilio registrado de dichas personas y que de la búsqueda que se hizo en el domicilio señalado no corresponde al de las personas buscadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. 2) En un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) El pago de de la cantidad de siete millones de pesos 00/100 M.N. que adeudan Miguel Agustín González Aguilar y Angélica Lizzette González Ovalle en su calidad mutuatarios establecido en el contrato de mutuo clausula primera.

B) El cumplimiento de la cláusula segunda y tercera del contrato de mutuo de fecha cinco de julio del dos mil doce por incumplimiento de Angélica Lizzette González Ovalle.

C) El pago de la cantidad de nueve millones docientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.

D) La entrega de la posesión material y jurídica a la actora CELENE FRAGOSO ARCE también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE.

E) El pago de gastos y costa que origine el presente juicio hasta su totalidad.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

Por autos de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de Noviembre del dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2554.- 14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 620/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 744, en contra de MAURICIO MERIGO BASURTO y MARÍA TERESA ULLOA SOTO, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por autos de fecha diecisiete y veinte de abril del año dos mil dieciocho, señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS, CON DERECHO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS, UBICADO EN EL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "TORRE PRIVAT II" UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS MINAS NÚMERO SEIS, COLONIA AMPLIACIÓN PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y accesorios que obran en el avalúo y en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edicto que se fije por UNA SOLA OCASIÓN los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora con el cual se tuvo por conforme la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por medio de edicto que se fije por UNA SOLA OCASIÓN los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "EL ECONOMISTA ", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

2556.- 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 707/2017.

JOSE MARIA RAVELO SANDOVAL, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de JUANA ROSALES RODRIGUEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de un predio que se encuentra en la CALLE EMILIANO ZAPATA MANZANA XIX, LOTE 28 EN LA COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que hacen una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Notario Público de mi elección,

con los insertos necesarios, con el fin de que se dirva protocolizarla en Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de agosto de 1993 entre en calidad de propietario otorgándome la posesión originaria, con el cual se justifique el derecho de propiedad que ostento dese que tome posesión, ya que ingrese al inmueble ejerciendo y disponiendo acciones de propietario, como justifico en el contrato de compraventa que anexo, en la inteligencia que la totalidad del terreno es de 300 metros cuadrados y que compre de la señora JUANA ROSALES RODRIGUEZ, vendió la fracción de terreno antes mencionado, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.00 MTS. CON LOTE 03, AL SUROESTE: 30.00 MTS. CON LA DIVISION LIENAL DE LA FRACCION DE TERRENO MISMO QUE COLINDA CON LOTE 29, AL SURESTE: 05.00 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y AL NOROESTE: 30.00 MTS. CON LOTE 27 con una superficie de 150.00 metros cuadrados. En fecha 13 de agosto de 1993, el suscrito adquirí de la señora JUANA ROSALES RODRIGUEZ, la fracción de terreno que he dejado descrito con anterioridad y esta me justifico la propiedad con la que acredita la propiedad de fracción del bien inmueble que conforma la materia con la escritura número 1,703, asiento: 307, Libro Primero, Sección Primera Volumen 362 de fecha 15 de diciembre de 1977, del protocolo a cargo del señor Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Tres de la Ciudad de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México donde se protocoliza la compra venta de un aparte del señor JOSE FERNANDO JIMENES JIMENEZ, vendedora y por la otra JUANA ROSALES LUNA, como compradora. Siendo materia de la presente operación solo la fracción de ciento cincuenta metros cuadrados y se encuentra inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad con una superficie de 300 metros cuadrados, la señora JUANA ROSALES RODRIGUEZ, me hizo entrega material y jurídica de la misma y desde entonces la he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua pública y a la vista de los vecinos del donde se localiza.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando aperebido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad como en otro periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de junio de dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil dieciocho, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y cinco de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2555.- 14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ubicado en el Departamento número doscientos uno, primer nivel, extremo Sur-Poniente, del Edificio A, del Condominio Vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 METROS CON DEPARTAMENTO A-204; 2.50 METROS CON CUBO DE LUZ Y UN METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; AL SUR: 1.00 METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 7.15 METROS CON VACIO SOBRE ANDADOR A; AL ORIENTE: 1.925 METROS CON CUBO DE LUZ; 1.15 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y 5.15 CON VACIO SOBRE JARDÍN III; AL PONIENTE: 0.40 CENTÍMETROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-201; 1.675 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-104; 2.85 METROS CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 1.55 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-202 Y 1.60 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-203; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-201, SUPERFICIE DE 12.00 METROS. JAULA DE TENDIDO A- 201, SUPERFICIE DE 5.40 METROS. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$433,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado el bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado; por lo que se convocan postores. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores; mismos que se exhiben a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.
2553.- 14, 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 107/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO PÉREZ CUEVAS, en contra de RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, ENRIQUE FRANCISCO SIGNORET FÉLIX y MARIZA VIOLETA COTA LUGO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo celebrado en fecha veinte de mayo del año dos mil quince, por los ahora demandados en su carácter de deudores y el suscrito en su carácter de acreedor.

B).- De conformidad con el texto del párrafo segundo de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, la formalización ante esta autoridad judicial, de la dación en pago por los demandados a favor del suscrito, la única y exclusivamente por el monto económico de \$700,000.00

(SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), del bien inmueble dado en garantía por los demandados, al momento de celebrar el multicitado contrato, inmueble consistente en lote de terreno marcado con el número tres de la manzana uno y casa habitación en el existente, del Fraccionamiento "RINCÓN DE LAS FUENTES", ubicado en el Municipio de Metepec Distrito Toluca, Estado de México con una superficie de 379.87 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 metros con calle
AL SUR: 12.50 metros con zona no vana
AL ORIENTE: 30.35 metros con los dos, y
AL PONIENTE: 30.43 metros con lote cuatro.

Mismo que se encuentra actualmente con los siguientes datos registrales partida 450, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de julio de dos mil ocho, con folio real electrónico 92463, cuyo antecedente registral correspondía a la partida número 282, del volumen 441, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de febrero de 2002 mismo que se encuentra escrito a favor de la demandada MARIZA VIOLETA COTA LUGO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral.

C).- En términos de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, la entrega de la posesión física y material a favor del suscrito del inmueble descrito y deslindado en la pretensión identificada con la literal B de este capítulo de pretensiones.

D).- El otorgamiento de firma y escritura a favor del suscrito del bien inmueble descrito y deslindado en la pretensión B.

E).- El pago de intereses ordinarios a razón de 3% mensual equivalente a \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en términos de lo acordado de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción.

F).- El pago de intereses moratorios a razón del 10% mensual que la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) ha causado desde la fecha de pago, que lo fue el día 29 de diciembre del año 2015, y hasta la fecha en que los demandados cumplan con hechos dicha obligación, en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción.

G).- El pago de la pena convencional pactada por las partes en el contrato cuyo cumplimiento se demanda a razón del 10% sobre la suerte principal, es decir sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) en términos del acuerdo de voluntades expresado en el segundo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato base de la acción.

H).- El pago de gastos y costas

HECHOS

1.- Derivado de diversas entregas de numerario por parte del suscrito a los ahora demandados fue generándose un adeudo a favor de a quien Usted se dirige, que para el mes de mayo del año dos mil quince ascendía a la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) razón por la cual en fecha veinte de mayo de dos mil quince, quien a Usted se dirige y los señores RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, ENRIQUE FRANCISCO SIGNORET FELIX y MARIZA VIOLETA COTA LUGO, celebramos el contrato base de la acción, relativo al reconocimiento de adeudo y garantía a través del bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana uno, y casa habitación en él existente, ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Toluca, Estado de México, con una superficie de 379.89 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 metros con calle
AL SUR: 12.50 metros con zona no vana
AL ORIENTE: 30.35 metros con los dos, y
AL PONIENTE: 30.43 metros con lote cuatro.

Mismo que cuenta actualmente con los siguientes datos registrales Partida 450, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de julio de 2008 folio real electrónico 92463, cuyo antecedente registral correspondía a la partida número 282 coma del volumen 441, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de febrero del año 2002, mismo que se encuentra inscrito a favor de la demandada MARIZA VIOLETA COTA LUGO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto Registral.

2.- Según se desprende de la cláusula "PRIMERA" del contrato base de la acción, los ahora demandados reconocieron un adeudo a favor del suscrito y se obligaron al pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) en concepto de suerte principal, monto económico reconocido como adeudo por los demandados en el contrato basal, que debieron ser pagados el suscrito por los demandados en fecha 29 de diciembre del año dos mil quince.

3.- Los ahora demandados se obligaron al pago de los intereses ordinarios a razón de 3% mensual, equivalente a (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los meses de junio Julio agosto septiembre octubre noviembre y diciembre del año 2015, en términos de lo establecido en la cláusula segunda coma del contrato base de la acción habiendo cubierto las correspondientes a los meses de junio Julio agosto septiembre y octubre únicamente.

4.- De igual forma los ahora demandados se obligaron al pago de intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) mismos que se generarían a partir de la fecha de pago pactado que lo fue el día 29 de diciembre del año 2015 que debe ser cubierto hasta la fecha en que los demandados cumplan con dicha obligación, en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula "SEGUNDA" del contrato base de la acción.

5.- Asimismo en el contrato basal las partes pactamos el pago de la pena convencional razón del 10% sobre la suerte principal, es decir sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), para el caso de que los demandados no cumplieran con su obligación de pago, en términos del en términos de acuerdo de voluntades se expresa en el segundo párrafo de la cláusula "SEXTA" del documento base de la acción.

6.- Para efectos de pago de las obligaciones a cargo de los demandados, se señaló lugar para tal efecto, el domicilio del demandante, señalándose en este la declaración "A" numeral 4, domicilio ubicado en Privada de Abedules número 113, Tlacotepec Estado de México.

7.- Como puede verse en la cláusula "TERCERA", los ahora demandados, en el contrato base de la acción, establecieron como garantía del cumplimiento de sus obligaciones el bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana uno y casa habitación en el existente, del Fraccionamiento "RINCÓN DE LAS FUENTES" ubicado en el Municipio de Metepec Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 379.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 12.50 metros con calle
AL SUR: 12.50 metros con zona no vana
AL ORIENTE: 30.35 metros con los dos, y
AL PONIENTE: 30.43 metros con lote cuatro.

Mismo que cuenta actualmente con los siguientes datos registrales Partida 450, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de julio de 2008 folio real electrónico 92463,

cuyo antecedente registral correspondía a la partida número 282 coma del volumen 441, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de febrero del año 2002, mismo que se encuentra inscrito a favor de la demandada MARIZA VIOLETA COTA LUGO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto Registral.

8.- Las partes establecieron en la cláusula quinta del contrato base de la acción, la prohibición de los demandados de celebrar contrato alguno, Ya sea verbal, o escrito que afecte, grave o relacione en cualquier forma el bien objeto de la garantía, mientras el adeudo no se ha cubierto en su totalidad junto con los accesorios en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

9.- De acuerdo con el párrafo segundo de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, las partes establecimos, que al configurarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados, se perfeccionará la dación de pago el inmueble otorgado en garantía favor del suscrito demandante por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) sin menoscabo de que se continúen generando intereses moratorios hasta la total liquidación de la cantidad adeudada.

10.- Conforme al párrafo tercero de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, las partes acordamos que desde el momento del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados, estos se cedarian todos los derechos de propiedad y posesión del inmueble que les correspondan a favor del suscrito, sin limitación alguna, además de comprometerse a hacer entrega del bien dado en garantía en el momento que el suscrito les notificará la entrega de cualquier medio.

11. - En la cláusula décima del contrato base de la acción, las partes nos obligamos a pasar siempre por el presente contrato y sujetarse únicamente a los al contenido del mismo.

12.- Resulta ser que los ahora demandados incumplieron con las obligaciones de pago a su cargo, en virtud de que no cubrieron el suscrito, los intereses ordinarios pactados respecto de los meses de noviembre y diciembre, ni la suerte principal, es decir la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), al menos aún y menos aún los intereses moratorias, por por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta vía a efectos de concluir con esta situación contraria a derecho.

Dado que se desconoce el domicilio de RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN

DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.
2557.- 14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ELIZABETH VALENCIA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 579/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TIERRA LARGA", ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, en Santa María Cozotlán "SUR", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que el día dieciocho de agosto de dos mil nueve, celebró contrato de compraventa con la Señora CELIA SAAVEDRA HERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con ÁLVARO MARTÍNEZ ZAVALA, AL SUR: en dos líneas la primera de 5.00 metros y la segunda de 20.00 metros colindando con SOCORRO MIRANDA; Y AL ORIENTE: de 10.00 metros y colinda con Avenida Jorge Jiménez Cantú y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Elvira Pacheco García y Sofía Pacheco García.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

509-B1.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 519/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GONZALO MARTÍNEZ ANGUIANO, respecto del inmueble denominado "CALNACASCO" ubicado en la calle 5 de Mayo S/N, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, y colinda con Agustina Castillo Castillo, AL SUR: 19.90 metros y colinda con Eva González Gutiérrez, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Miguel Galicia Castillo, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora AGRIPINA SUAREZ MILLAN como vendedora, en fecha tres de mayo de dos mil seis, entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

510-B1.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 520/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Lorena Eunice Martínez Anguiano y Gonzalo Martínez Suárez, respecto del bien inmueble de propiedad particular denominado "Tetenco" ubicado en la Cabecera del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, ACTUALMENTE Camino a los Pirules sin número, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 6,732.60 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 58.85 metros con Callejón sin nombre, al Sur: 100.00 metros con camino, al Oriente: 152.00 metros con la señora Diega Suarez y al Poniente: 75.00 metros con camino. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que desde el tres de mayo de dos mil seis, celebraron contrato privado de compraventa con Agripina Suárez Millán, y desde esa fecha están en posesión en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios y ejercitando actos de dominio respecto del inmueble descrito, el cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

511-B1.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

AL CIUDADANO ALBERTO ANAYA NOLASCO.

Mediante auto de nueve de mayo del año dos mil dieciocho, dictado en los autos del expediente número 746/2015,

relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARÍA GUADALUPE OSNAYA AGUIRRE en contra de ALBERTO ANAYA NOLASCO, a quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El otorgamiento y firma que se haga en Escritura Pública del contrato verbal de promesa de compraventa de fecha veintinueve de junio de dos mil ocho, que fue celebrado por una parte por el señor ALBERTO ANAYA NOLASCO en su carácter de promotente vendedor y transmitente y la señora MARIA GUADALUPE OSNAYA AGUIRRE, en su carácter de adquirente y promitente compradora, respecto de la superficie, medidas y colindancias del inmueble identificado indistintamente como: a) EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32-A TREINTA Y DOS GUIÓN "A", COLONIA BOSQUES DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2. En caso de que el señor ALBERTO ANAYA NOLASCO no firme la escritura, la declaración judicial de que lo hará su Señoría en su rebeldía.

3. La entrega de la posesión real y material (posesión civil) que realice el demandado ALBERTO ANAYA NOLASCO respecto del citado inmueble.

4. La nulidad e inexistencia de cualquier acto jurídico que implique la transmisión del inmueble en comento.

5. El pago de una pena convencional equivalente y estipulada por clausulado escrito especificado.

6. Los daños y perjuicios que se hayan originado a la hoy promovente.

7. El pago de gastos y costas.

H E C H O S:

1.- ...con fecha 29 veintinueve de junio de 2008 dos mil ocho, ...ALBERTO ANAYA NOLASCO celebró RELACIÓN DE PROMESA COMPRA-VENTA con la señora MARÍA GUADALUPE OSNAYA AGUIRRE, resultando el INMUEBLE materia de dicha RELACIÓN contractual el EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32-A TREINTA Y DOS GUIÓN "A", COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por un precio total de \$1'7000.00 un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.

2..., el promitente vendedor de nombre ALBERTO ANAYA NOLASCO ha recibido ..a la fecha...ha recibido un pago total de \$1'428,000.00 un millón cuatrocientos veintiocho pesos, restándoles \$272,000.00 doscientos setenta y dos mil pesos que se cubren y paga por medio de un billete de depósito número y 187252 acompañado al escrito de demanda como finiquito.

3. ..En la cláusula sexta de un contrato de promesa de compraventa que el demandado propuso el día 27 de junio de 2008 equivalente al 50% de las cantidades recibidas...en caso de incumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y

produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Quedan a disposición de ALBERTO ANAYA NOLASCO las copias de traslado del escrito inicial y documentos que se acompañaron, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

1082-A1.- 14, 25 junio y 4 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 23,109 de fecha 21 de mayo del dos mil dieciocho, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora ASUNCIÓN RAMÍREZ LÓPEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ASUNCIÓN RAMÍREZ, que efectúe a solicitud de los señores ADRIAN NÁJERA FABELA, VICTORIA CONSUELO, IRMA, FERNANDO y SERGIO, todos de apellidos NÁJERA RAMÍREZ, quienes manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1075-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,188** de fecha **siete de mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Emilio Arturo Benítez Fernández**, que otorgan los señores **Heladio Arturo Benítez y Ortiz y María Eugenia Fernández Estrada** en su carácter de **ascendientes directos en primer grado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1076-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,184** de fecha **tres de mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Celia Cisneros Sierra**, que otorga el señor **Guillermo Saldívar Cisneros**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”**, y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1077-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,229** de fecha **dieciséis de mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y cargo de “Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Estrella del Alba Alcázar Pérez**, que otorga la señora **Itzel Alcázar Pérez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1078-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 24,720 de fecha 09 de Mayo de 2018, por la que hice constar, EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO del señor

GERMAN GUTIERREZ SALAS Y LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS respecto de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora EVA LIDIA COUTIÑO COUTIÑO a la que comparecieron sus Únicos y Universales Herederos señores MARIA DEL CARMEN, GERMÁN, MARIA DEL ROCIO Y EVA LIDIA todos de apellidos GUTIÉRREZ COUTIÑO y ésta última además como "ALBACEA" en su carácter de herederos de dicha sucesión, promoviendo a regular el inventario de los bienes.

A T E N T A M E N T E .

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE 2018

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1079-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **62,255** de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **VERONICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE** en la cual hace constar la aceptación de herencia del señor **FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTIZ** y la aceptación del cargo de albacea por parte de la señora **SILVIA JUDITH FABIAN MONTEPEQUE** representada por **DANIELA OROZCO FABIAN** quien procederá a formalizar el inventario de los bienes de la herencia correspondiente.

Publíquese una sola vez. (Diario y Gaceta).

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de mayo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
1066-A1.-14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,092 de fecha 30 de mayo de 2018 los señores CANDIDO ROMERO JUAREZ y MAGALI ORTEGA GARCIA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RODRIGO ALEXIS ROMERO ORTEGA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
1067-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,521 del veintiocho de mayo del 2018, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores ARIEL CAMACHO LOPEZ, RAQUEL CAMACHO LOPEZ, MARIA ELENA CAMACHO LOPEZ, JAVIER CAMACHO LOPEZ, MANUEL CAMACHO LOPEZ Y EDITH ELEAZAR CAMACHO LOPEZ, en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AGAPITO CAMACHO COVARRUBIAS, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

A T E N T A M E N T E

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1069-A1.-14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número veintiséis mil trescientos veinte, volumen cuatrocientos setenta y seis, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **NORBERTO MIRANDA OSORNIO** que otorgan los señores **MARÍA ELIZABETH MIRANDA ARCHUNDIA, RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA, MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA Y LEONEL MIRANDA ARCHUNDIA**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER** del Señor **NORBERTO MIRANDA OSORNIO**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, los señores **RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA Y MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 5 de Julio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1070-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número veintiséis mil trescientos diecinueve, volumen cuatrocientos setenta y cinco, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **MARIA DE JESUS ARCHUNDIA SANDOVAL** que otorgan los señores **MARÍA ELIZABETH MIRANDA**

ARCHUNDIA, RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA, MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA y LEONEL MIRANDA ARCHUNDIA, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo.- B) **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER** de la Señora **MARÍA DE JESUS ARCHUNDIA SANDOVAL**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, repudian los señores **RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA y MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 5 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1071-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,739, volumen 1,889, de fecha 30 de Abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ARMANDO ESTRADA CAMPOS**, en su carácter de Heredero y la señora **BERTHA ALICIA ESTRADA CAMPOS**, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE CAMPOS ÁLVAREZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de Junio de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1073-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121.527, libro 1627, folio 74, DE FECHA VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA DE DON RICARDO GOMEZ MURGUIA. II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL. III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ALMA ROSA, RICARDO, VICTOR MANUEL Y

GABRIEL TODOS DE APELLIDOS GOMEZ GUERRERO, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES SUKY MARIANA GARCIA AVILA Y MIGUEL ANGEL TORRES RAMIREZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México,
A los 06 días del mes de JUNIO del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

506-B1.- 14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTSTAMENTARIA A BIENES DE DON ROBERTO
ALDANA ORTEGA.**

Mediante instrumento número 37,301, extendido el día veintuno de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, doña **DIONICIA GONZALEZ FRAGOSO**, en su calidad de cónyuge supérstite, doña **GUILLERMINA ALDANA GONZALEZ** y doña **MARIA TERESA ALDANA GONZALEZ**, en su calidad de hijas del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado padre don Norberto Aldana Ortega, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar con forme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por Ley

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

507-B1.- 14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 37,692 Volumen 652 de fecha once de Mayo del año dos mil dieciocho, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS BARRÓN GUTIÉRREZ**, otorgada por los señores **MARICELA FERRER JIMÉNEZ, JOSÉ EDUARDO BARRÓN FERRER, KAREN JOCELYN BARRÓN FERRER Y MARICEL DANIELA**

BARRÓN FERRER, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

508-B1.- 14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. MARÍA SOLEDAD SAN MIGUEL LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14983 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 434.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20 MANZANA 40, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
 AL NO: 7.50 MTS. CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC;
 AL SE: 7.50 MTS. CON LOTE 6 Y 7;
 AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 21;
 AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 19.
 SUPERFICE: 150.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

512-B1.- 14, 19 y 22 junio.



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/036/2018.

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. ROCÍO MORALES GUZMÁN, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA ÚNICA CONDUCTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIONES I Y XXII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y 100, APARTADO B, FRACCIÓN I, INCISO e); DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 14 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO "QUINTA DEL BOSQUE"; POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCTENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO, NÚMERO 803, COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

| EXPEDIENTE | SERVIDOR PÚBLICO | EMPLEO | IRREGULARIDAD | PERÍODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD | FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA |
|--------------------------|----------------------|--|--|---|--|
| IGISPEM/DR/SAPA/036/2018 | ROCÍO MORALES GUZMÁN | CUSTODIA ADSCRITA A LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO "QUINTA DEL BOSQUE", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO | UNICA.- ... posiblemente incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeñaba, no realizándolo con la máxima diligencia, causando deficiencia en la prestación del mismo; ello resulta así ya que "en fecha <i>cuatro de junio del dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas</i> " (sic) cuando la interna "adulta joven" (sic) de identidad resguardada con iniciales T.A.C.F. se encontraba en el interior de las instalaciones de la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México "Quinta del Bosque", ubicada en el "CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID S/N EX-HACIENDA LAS ANIMAS, ZINACANTEPEC, MEXICO" (sic), precisamente en el "dormitorio uno" (sic), dicha interna fue requerida por la C. ROCÍO MORALES GUZMAN, pues no obstante a que la interna de identidad resguardada con iniciales T.A.C.F. ya se encontraba "desahogada, la luz ya se encontraba apagada, (...) escuchó que la custodia de nombre "ROCÍO (ROCÍO MORALES GUZMAN)" le dijo por la ventana: "Tania te hablan", abriéndole la puerta del dormitorio" (sic) por lo que la interna de identidad resguardada con iniciales T.A.C.F. se baja de la cama y sale del dormitorio "percatándose que la custodia ROCÍO MORALES GUZMAN se dirigió al dormitorio de las custodias, siendo este el dormitorio tres" (sic) y al llegar, la interna se percató que había una "mesa blanca de plástico y sillas" (sic) en donde se encontraba el C. FERNANDO SERRANO CEDILLO, y su homólogo de nombre FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quién éste último le solicitó a interna, que pusiera "agua para café" (sic), por lo que la interna en comento se dirigió al área de "cocina" (sic), y estando ahí es que FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ baja "las pastillas de la luz," (sic) mientras que FERNANDO SERRANO CEDILLO le llega por la espalda con una de sus manos y le "tapa la boca" (sic), diciéndole que "era una puta" (sic), inclinandola sobre "la tarja" (sic), y le baja su "pantallón tipo pans ... ropa interior" (sic) siendo ese momento en que FERNANDO SERRANO CEDILLO "penetro vía vaginal" (sic) a la interna, diciéndole está a FERNANDO SERRANO CEDILLO que no la "lastimara" (sic), contestándole FERNANDO SERRANO CEDILLO "cállate hija de la chingada o vas a valer madres culera" (sic) comenzando FERNANDO SERRANO CEDILLO "a hacer movimientos con su pene de adentro hacia afuera durante unos cuatro o cinco minutos" (sic) sintiendo la interna "adulta joven" (sic) de identidad resguardada con iniciales T.A.C.F., como "como eyacula adentro" (sic), y es como inmediatamente FERNANDO SERRANO CEDILLO la "avienta al suelo cayendo (...) encima de la coladera (...) y se sale FERNANDO SERRANO CEDILLO" (sic) y de inmediato la interna "adulta joven" (sic) en comento, se sube su "pantaleta (y...) pans entrando a la custodia ROCÍO MORALES GUZMAN" (sic) quien "sube la pastilla" (sic) de luz. Es decir, ROCÍO MORALES GUZMAN le refirió a la interna de identidad resguardada con iniciales T.A.C.F. "Tania te hablan" (sic), a lo que obedeció dicha interna, siendo dirigida por la C. ROCÍO MORALES GUZMAN al lugar donde se encontraba "mesa blanca de plástico y sillas" (sic) en donde se encontraba el C. FERNANDO SERRANO CEDILLO y FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, donde FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, le solicitó "agua para café" (sic), dirigiéndose la interna al área de "cocina" (sic), lugar donde una vez que se encontraba ahí la interna en comento, FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ baja "las pastillas de la luz" (sic) y FERNANDO SERRANO CEDILLO "penetro vía vaginal" (sic) a la interna cuando posterior a ello "la custodia ROCÍO MORALES GUZMAN" (sic) "sube la pastilla" (sic) de luz. Por lo que bajo ese contexto la C. ROCÍO MORALES GUZMAN, posiblemente infringió lo previsto en el artículo 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como el artículo 100, apartado B, fracción I, inciso e) de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 14 fracción III del Reglamento Interno Para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México "Quinta del Bosque", ya que "de los hechos anteriormente narrados puede deducirse que existe responsabilidad administrativa para (...) ROCÍO MORALES GUZMAN (...) toda vez que como personal de seguridad y custodia del Centro de Internamiento para adolescentes "Quinta del Bosque", tienen como función principal la de mantener el orden, la seguridad, la tranquilidad y la disciplina en la Institución (...), quedando de manifiesto que seguramente estaban enteradas de la conducta y comportamiento desplegados por los C. C. FERNANDO SERRANO CEDILLO Y FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Jefe del Tercer Turno y Jefe de Vigilancia, respectivamente, por lo tanto, era su obligación el garantizar la seguridad de la interna adulta joven TANIA ALEJANDRA CUATECO FERNÁNDEZ, y sin embargo, dichos servidores públicos fueron omisos en cumplir con tal obligación, aun y cuando debían velar por la seguridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa" (sic); ello como lo establece el M. en D. Miguel Cruz Garrido, Director de Investigación de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro de su acuerdo de remisión de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. | CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE | VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS |

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIONES I Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 244" (sic), POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES ENTRE OTRAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

2541.-14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA **30 DE MAYO DE 2018**, LA C. TERESA RAFAELA URBAN VELASCO EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL C. CARLOS AGUILAR VAZQUEZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 332, VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, DENOMINADO "LA ORTALISA", UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZATAGOZA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y LINDEROS: AL NORTE EN 52 MTS. CON UNA BARRANCA; AL SUR EN 54 MTS. CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE EN 45 MTS. CON CARLOS GUZMAN; Y AL PONIENTE EN 44 MTS. CON EL SEÑOR CAYETANO ALCÁNTARA Y CON UNA SUPERFICIE DE 2358.50 M2**, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1081-A1.-14, 19 y 22 junio.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ROSA ICELA DE LA ROSA MALVALEZ, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 11 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020893, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 232 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989, MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 09888II-I CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PRARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE A) COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA LA SEÑORA DE LA ROSA MALVALEZ ROSA ISELA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, VALOR DE OPERACIÓN \$68,501,000.00 M.N. B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR. MONTO DEL CREDITO 190 VSMM. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 50 MANZANA 1 LOTE 4 CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE DE FACHADA POSTERIOR En 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO NUMERO 3; AL SURPONIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 51 Y ANDADOR; AL SURPONIENTE DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SUORIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 49 AREA CONSTRUIDA P.B. 43.710 M2. PLANTA ALTA 29.29 5 M2. SUPERFICIE TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1080-A1.-14, 19 y 22 junio.



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CESC/DGAJ/EI/150/2017

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/150/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.”** con Registro Federal de Contribuyentes **APS1409095T3** con domicilio en **JOSE VICENTE VILLADA, NÚMERO 420, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**, y con domicilio de **PRESTATARIA** denominada **FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN JOSÉ**, el ubicado en **RICARDO FLORES MAGÓN, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ OTZACATIPAN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **CESC/DGAJ/EI/150/2017**, instaurado en contra de la empresa denominada **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.”**, con Registro Federal de Contribuyentes **APS1409095T3** por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.”**, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento al Apoderado Legal de la empresa **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal, Ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGA** o a quién acredite tener facultades por parte de la empresa **“ANAKOZZ PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **JOSE VICENTE VILLADA, NÚMERO 420, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

COMISARIO GENERAL

**MTRO. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).**



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

EDICTO

MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORÍA MUNICIPAL

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto y Octavo transitorios del Decreto número 202, por el que se reforman los artículos 52 en su segundo párrafo, 61 en sus fracciones XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII en su segundo y tercer párrafo, XXXIII; XXXIV, XXXV y LIV, 77 en sus fracciones XII, XIII, XV y XIX, la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo Tercero, del Título Cuarto, 87, 123, 129 en su párrafo séptimo, la denominación del Título Séptimo, 130, 131, 133, 134, 147 primer párrafo. Se adicionan las fracciones VII al artículo 51, el párrafo Tercero recorriéndose el actual tercero para ser cuarto del artículo 52, XV Bis, un tercer párrafo a la fracción XXXII recorriéndose los subsecuentes párrafos, LV y LVI al artículo 61, un segundo párrafo al artículo 106, el artículo 130 bis, un segundo párrafo al artículo 139 Bis, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44 párrafo cuarto, 47 párrafo tercero, 52 primer párrafo, 59 fracción I, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; vigente al día de la materialización de los hechos, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo I, artículo 3.24, inciso A, fracción III, y Libro Tercero, Título Cuarto, Capítulo Tercero, artículos 3.37 y 3.38 fracciones XVI, XVII y XIX del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el veintisiete de enero del dos mil diecisiete; 38 fracción III del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2018, publicado en la Gaceta Municipal en fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho; Acuerdo de Cabildo 161/2016 de fecha dos de junio del dos mil dieciséis y Acuerdo Delegatorio de facultades del Lic. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, México; a favor del Titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec publicado en Gaceta Municipal en fecha dos de junio del dos mil dieciséis, y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al día de la materialización de los hechos, y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la C. Miriam Vera Gómez, el contenido del oficio citatorio mediante el cual el C.P. Gregorio Alberto Lozano García, Contralor Municipal de Metepec, Estado de México, la cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva, de conformidad con lo siguiente:**

| NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | MOTIVO | NUMERO DE EXPEDIENTE, FECHA Y HORA DE DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA |
|-----------------------------|---|---|
| C. Miriam Vera Gómez | El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye derivada del ejercicio de sus funciones como Encargada de Área A, adscrita a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Metepec, Estado de México; consistente en: Que derivado del acta administrativa de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, instrumentada en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Metepec, México; de su contenido se advierte que al llevarse a cabo la revisión física de los bienes muebles no se encontró un Distanciómetro con número de inventario F00-0465 propiedad del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el cual se encontraba bajo su resguardo, no tomó las medidas de seguridad para evitar el extravío, lo anterior, a razón de que se encontraba bajo su responsabilidad de conservar y custodiar el referido bien al ser su resguardataria; ocasionando un presunto daño económico al H. Ayuntamiento de Metepec, México, por la cantidad de \$4,323.32 (Cuatro mil trescientos veintitrés pesos 32/100 M.N.), infringiendo con su actuar lo establecido en los artículos 42 fracción XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los numerales Noveno XL y Octogésimo Sexto de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno en fecha once de julio del dos mil trece. | CM/MET/OF/006/2017 04/07/2018 12:00 HORAS |

Misma que tendrá verificativo, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal del Municipio de Metepec, México, ubicadas en calle Miguel Hidalgo No. 406, Barrio de San Mateo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser así, se le apercibe que las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del precepto legal de referencia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepec, Estado de México, a 12 de junio del 2018

A T E N T A M E N T E

C.P. GREGORIO ALBERTO LOZANO GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).

2549.-14 junio.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

EDICTO

MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORÍA MUNICIPAL

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto y Octavo transitorios del Decreto número 202, por el que se reforman los artículos 52 en su segundo párrafo, 61 en sus fracciones XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII en su segundo y tercer párrafo, XXXIII; XXXIV, XXXV y LIV, 77 en sus fracciones XII, XIII, XV y XIX, la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo Tercero, del Título Cuarto, 87, 123, 129 en su párrafo séptimo, la denominación del Título Séptimo, 130, 131, 133, 134, 147 primer párrafo. Se adicionan las fracciones VII al artículo 51, el párrafo Tercero recorriéndose el actual tercero para ser cuarto del artículo 52, XV Bis, un tercer párrafo a la fracción XXXII recorriéndose los subsecuentes párrafos, LV y LVI al artículo 61, un segundo párrafo al artículo 106, el artículo 130 bis, un segundo párrafo al artículo 139 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44 párrafo cuarto, 47 párrafo tercero, 52 primer párrafo, 59 fracción I, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; vigente al día de la materialización de los hechos, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo I, artículo 3.24, inciso A, fracción III, y Libro Tercero, Título Cuarto, Capítulo Tercero, artículos 3.37 y 3.38 fracciones XVI, XVII y XIX del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el veintisiete de enero del dos mil diecisiete; 38 fracción III del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2018, publicado en la Gaceta Municipal en fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho; Acuerdo de Cabildo 161/2016 de fecha dos de junio del dos mil dieciséis y Acuerdo Delegatorio de facultades del Lic. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, México; a favor del Titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec publicado en Gaceta Municipal en fecha dos de junio del dos mil dieciséis, y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al día de la materialización de los hechos, y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al C. Carlos Florencio Valero Balderas, el contenido del oficio citatorio mediante el cual el C.P. Gregorio Alberto Lozano García, Contralor Municipal de Metepec, Estado de México, la cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva, de conformidad con lo siguiente:

| NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO | MOTIVO | NUMERO DE EXPEDIENTE, FECHA Y HORA DE DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA |
|-------------------------------------|--|---|
| C. Carlos Florencio Valero Balderas | El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye derivada del ejercicio de sus funciones como Encargado del centro de Monitoreo, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Metepec, Estado de México, consistentes en: No haber custodiado y conservado once bienes con las siguientes características: NEXTIVA VMS con número de inventario Q00-1583, con un costo de \$3,384.85 (Tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), NEXTIVA VMS con número de inventario Q00-1584, con un costo de \$3,384.85 (Tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), SISTEMA DE VISUALIZACIÓN con número de inventario Q00-1587, con un costo de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), SISTEMA DE VISUALIZACIÓN con número de inventario Q00-1588, con un costo de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), SISTEMA DE VISUALIZACIÓN con número de inventario Q00-1589, con un costo de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), SISTEMA DE VISUALIZACIÓN con número de inventario Q00-1590, con un costo de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), SISTEMA DE VISUALIZACIÓN con número de inventario Q00-1591, con un costo de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), SISTEMA DE VISUALIZACIÓN con número de inventario Q00-1592, con un costo de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), SILLA PLEGABLE con número de inventario PM-SEG-1291, con un costo de \$143.75 (ciento cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), todos propiedad del Municipio de Metepec, Estado de México; tal como se observa en el resguardo de Bienes por Trabajador de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, y del que se advierte su firma autógrafa como resguardatario de los bienes, mismos que fueron detectados como extraviados en la Revisión Física de los Bienes Muebles, en fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince; cantidades que hacen el valor total de \$69,543.39 (Sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), con lo cual causó un presunto daño económico a la Hacienda Pública Municipal de Metepec, Estado de México, infringiendo con su actuar lo establecido en los artículos 42 fracción XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los numerales Noveno XL y Octogésimo Sexto de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno en fecha once de julio del dos mil trece. | CM/MET/OF/001/2018 04/07/2018 10:00 HORAS |

Misma que tendrá verificativo, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal del Municipio de Metepec, México, ubicadas en calle Miguel Hidalgo No. 406, Barrio de San Mateo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser así, se le apercibe que las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del precepto legal de referencia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepec, Estado de México, a 12 de junio del 2018

ATENTAMENTE

C.P. GREGORIO ALBERTO LOZANO GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL
(Rúbrica)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JORGE PULIDO URBINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 778.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 27, MANZANA 431, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 28.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 67.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1072-A1.-14, 19 y 22 junio.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. SONIA CRUZ ARÉVALO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 257.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 6-B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.05 MTS. CON LOTE 6.-

AL SO: 17.03 MTS. CON LOTES 3 Y 4.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 60.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

SUPERFICIE DE: 136.40 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC